

**La oficina SFAI - Quito obtuvo la opinión del Econ. Santiago García, Presidente del Colegio de Economistas de Pichincha, sobre la nueva Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid 19, a continuación el análisis de nuestro columnista invitado.**

**(las opiniones expresadas en dicho artículo son responsabilidad del suscriptor del mismo y no representan la posición oficial de SFAI Ecuador.)**

## **REFORMA TRIBUTARIA EN ECUADOR: ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE PERSONAS Y EMPRESAS**

### **1. Una reforma tributaria de gran calado**

La vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 abarca una reforma tributaria de apreciable amplitud, por las diferentes temáticas, por los montos esperados de nueva recaudación (alrededor de 2% del PIB) y porque pretende cambiar las reglas de juego de un sistema tributario poco funcional a las verdaderas necesidades de un país, que a su vez ha sufrido mucho por los graves impactos socioeconómicos y ambientales de la pandemia sanitaria del COVID-19.

Ninguna reforma económica, social o política es buena o mala porque así lo diga el gobierno de turno o las fuerzas políticas de la Asamblea Nacional, sino, en la medida que tal política se centre mayoritariamente en las verdaderas necesidades de los ciudadanos, en un complicado pero factible equilibrio de intereses sectoriales y de grupos sociales, pero con perspectivas colectivas, de pertenencia y compromiso frente a la sociedad de la se es parte.

Pagar mayores impuestos para alimentar un gasto público ineficiente no tiene sentido, pero tampoco tiene sentido que la sociedad se desentienda de sus obligaciones y aportes para los retos de toda índole que nos impone el período post pandemia sanitaria del COVID 19. Una parte de tales retos corresponden a la administración pública en todos sus niveles y para ello, no cabe la menor duda, se requieren recursos, no discursos.

En tal contexto, este documento pretende analizar parte de las reformas propuestas, exclusivamente en el impuesto a la renta y las contribuciones especiales. El argumento central es que tales reformas son viables, si bien presionan a mayores pagos de impuestos por la clase media y la clase alta, en un contexto de una incipiente recuperación económica, no es menos cierto que en Ecuador están presentes bajo niveles de recaudación del impuesto a la renta por la vigencia de deducciones generosas tanto para personas como para sociedades.

### **2. Reformas y objetivos establecidos por el gobierno nacional**

La propuesta del gobierno nacional es generar ingresos públicos permanentes para enfrentar el déficit fiscal que se viene manteniendo desde hace mucho tiempo atrás y que se ha ido profundizando año a año, dando paso a un agresivo proceso de endeudamiento público hasta llegar a 63 mil millones de dólares en 2021. Entonces, recaudar cerca de 2 mil millones de dólares en dos años va tal dirección, ahora corresponde determinar los mecanismos establecidos para tales efectos.

En tal sentido, los dos grandes instrumentos son, de un lado la nueva estructura impositiva para personas naturales y, de otro lado, las contribuciones especiales tanto de personas como de sociedades. Estos dos grandes pilares de la reforma tributaria podrían generar 2.065 millones de dólares, tal como se detallará más adelante.

También existen otros objetivos que persiguen las reformas y que deben ser tomados en cuenta para una evaluación de la nueva ley, así: i) Corregir las excepciones sobre inversiones que no han tenido resultados favorables y se ha llegado a que el gasto tributario sea mayor que los beneficios esperados; ii) mayor transparencia de la situación tributaria de aquellos agentes económicos que mantienen recursos en el exterior sin el pago de los respectivos impuestos y iii) simplificación del sistema impositivo para que no se convierta en una pesada y engorrosa carga para los contribuyentes.

Con estos cuatro objetivos en mente, la ley define los instrumentos a aplicarse tales como: las contribuciones especiales y transitorias de aquellos sectores económicos que no sufrieron todo el impacto que provocó la crisis sanitaria del COVID-19; una nueva estructura impositiva para personas naturales (tabla de impuestos) y un nuevo tratamiento a los incentivos tributarios para las nuevas inversiones.

### 3. Un sistema tributario poco funcional para los retos post pandemia sanitaria

Varios organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) han destacado que los principales problemas de los sistemas tributarios de la región son los altos niveles de evasión y elusión fiscal, que al final provocan bajas recaudaciones de impuestos. Esta situación no solo es el resultado de procesos de corrupción y falta de control estatal, sino también por la existencia de marcos jurídicos e institucionales débiles y de cierta manera generosos que evitan o limitan mayores cobros de impuestos. Claro, la corrupción corroe el sistema institucional y sobre ello no se requieren mayores argumentos. Sobre los incentivos tributarios, lo que se requiere es transparencia y efectividad en cuanto a sus resultados.

En el cuadro 1 se puede apreciar la realidad impositiva en América Latina, los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Ecuador. De manera objetiva se puede determinar que los ecuatorianos pagamos menos de la mitad de lo que se paga en promedio en la Región, también que existe necesidad de racionalizar los incentivos tributarios a las sociedades, los cuales incluso no son útiles para la mayoría de las empresas nacionales y no siempre tal incentivo constituye un factor de llamada importante para la inversión extranjera. La baja capacidad de cobro de impuestos de los gobiernos autónomos descentralizados (GADS) exige un análisis aparte.

**Cuadro 1. Recaudación total de ingresos tributarios, % del PIB, 2019**

	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE %	OCDE %	ECUADOR		Comentarios
			US\$ MILES	%	
Impuestos sobre la renta totales	6	11,6	4.769.973	4,4	SRI recauda hasta 2% del PIB menos que el resto de latinoamericanos
Impuestos sobre la renta de personas físicas	2,3	8,8	1.035.575	1,0	Ecuatorianos pagan 1/2 de lo que pagan promedio de latinoamericanos
Impuestos sobre la renta de sociedades	3,7	2,8	3.734.397	3,5	Racionalizar el sistema de incentivos
Contribuciones a seguridad social e impuestos de nómina	4	10,2	5.863.403	5,4	
Otros impuestos	6,1	6,4	1.592.894	1,5	En Ecuador se cobran pocos impuestos prediales y ambientales
Ingreso tributario total	22,4	35,5	18.911.348	17,5	
PIB			108.108.009		

Fuente: FMI (2021). Perspectivas económicas: las Américas; SRI (2021) para recaudación tributaria y BCE (2021) PIB, contribuciones seguridad social; dólares corrientes.

En cuanto a los incentivos tributarios, técnicamente forman parte de los gastos tributarios, es decir, los recursos que el Estado deja de recaudar y que representan un sacrificio fiscal. Ejemplos son: exoneraciones, deducciones, crédito tributario, devoluciones y reducciones. El problema es que, en los últimos años, estos sacrificios fiscales han llegado aproximadamente 5 mil millones de dólares en

promedio cada año, lo cual evidentemente resulta insostenible. Hay exoneraciones que bien podrían pensarse como inevitables como el IVA a los alimentos y la tarifa 0% para los servicios de educación privada.

### 4. Impuesto a la renta de personas

Está en vigencia un sistema diferente al anterior a partir de la deducción de un descuento en el impuesto causado, en vez de los gastos deducibles de la renta bruta. Dicho descuento sería una fracción de los gastos deducibles máximos, que se reducen y no corresponden al tope actual de aproximadamente US 14,7 mil dólares. Se define una nueva tabla que es más progresiva al incluir más niveles, fracciones básicas y tasas marginales.

En el cuadro 2 se puede apreciar varios ejemplos de ingreso mensual y las variaciones que deberían cubrirse de manera anual. Con un ingreso mensual de 2 mil dólares, el incremento de impuesto a la renta sería de \$189 anuales; si el ingreso es \$3.000, el incremento llegaría a \$999; si el ingreso es de \$ 4 mil, el incremento es \$1.648 y si es \$5.000, el pago adicional anual sería \$2.452. No hay duda, se va a requerir un importante esfuerzo de los ciudadanos en la franja de \$2.500 a \$4.000, aunque también van a contribuir más los sectores de altos ingresos.

**Cuadro Recaudación total de ingresos tributarios, % del PIB, 2019**

INGRESO MENSUAL	PAGO MENSUAL ADICIONAL	PAGO TOTAL AL MES	PAGO ANUAL	% DEL INGRESO	PAGO ANUAL ADICIONAL
1.800	-				
2.000	15,8	28,8	345,1	1,4	189
2.400	42,1	65,6	787,0	2,7	505
3.000	83,2	153,4	1.840,9	5,1	999
3.600	113,0	245,8	2.949,6	6,8	1.356
3.800	125,8	288,8	3.465,8	7,6	1.510
4.000	137,4	334,6	4.014,6	8,4	1.648
5.000	204,33	543,33	6.520,0	10,9	2.452

fuente: <https://comunicacion.gob.ec/calculadora/> Elaboración: Santiago García Álvarez

### 5. Aportes extraordinarios y temporales

Las contribuciones temporales al patrimonio de las personas naturales y de las sociedades son carácter temporal y extraordinarias por dos años consecutivos. Los problemas emergen porque no toda riqueza personal significa liquidez y no todo patrimonio empresarial genera utilidad necesariamente. En todo caso, la nueva ley define los montos de los patrimonios e intenta poner tarifas progresivas, además define las deducciones hasta 200 mil dólares por concepto de primera vivienda y/o tierras agrícolas improductivas (personas naturales). Ninguno de estos pagos sirve como crédito tributario.

## 6. Impuesto a la renta de sociedades

Básicamente se apunta a racionalizar los incentivos tributarios existentes hacia un beneficio de 3 o 5% de reducción del impuesto a la renta por concepto de nuevas inversiones. Tal como se comentó anteriormente, los incentivos tributarios se volvieron insostenibles y poco efectivos para el cumplimiento de objetivos de política pública. Existen otros aspectos que van a marcar el cobro de mayores impuestos para aquellas sociedades cuyos accionistas tienen grandes negocios en el país, pero declaran fuera por tener residencia fiscal externa, lo cual no es justificable. Otros aspectos que requieren una profundización en el análisis tienen que ver con la regulación de activos en el exterior, que no implica repatriación de los recursos externos hacia el país, pero sí mayor transparencia para posteriormente tributen lo que corresponda.

Nota final. No solo política tributaria, sino gestión tributaria para enfrentar el fraude fiscal (evasión + elusión)

## 7. Conclusiones

Está en marcha un proceso de reforma tributaria de gran calado en el Ecuador. Desde el punto de vista de las necesidades fiscales, un aspecto importante es la generación de nuevos ingresos permanentes por los cambios en el impuesto a la renta y la racionalización de los incentivos tributarios y, por el lado de los ciudadanos, va a implicar mayor esfuerzo y sacrificio por una nueva tabla tributaria. Las empresas grandes van a asumir uno nuevo tributo extraordinario en el marco del período post pandemia sanitaria del COVID 19.

En suma, los valores a recaudarse y que los ciudadanos están obligados a exigir transparencia y honestidad en su manejo, son:

	2022-2023 millones US\$
Contribución extraordinaria de personas (patrimonio)	261
Contribución extraordinaria de sociedades (patrimonio)	934
Impuesto a la renta de personas	560
Impuesto a la renta de empresas y otros	310
Total	2.065

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, SRI.

## IASB EMITIÓ BORRADOR DE NUEVA NORMA RELACIONADO CON PASIVOS CON CONVENIOS

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) propuso modificaciones a la NIC 1 *Presentación de estados financieros* para mejorar la información que las

empresas proporcionan sobre convenios de deuda a largo plazo.

La NIC 1 requiere que una empresa clasifique un pasivo como no corriente solo si la empresa tiene derecho a diferir la liquidación del pasivo durante al menos 12 meses después de la fecha de presentación del informe. Sin embargo, este derecho a menudo está sujeto a que la empresa cumpla con los convenios después de la fecha de presentación. Por ejemplo, una empresa puede tener una deuda a largo plazo que podría ser reembolsable dentro de los 12 meses si la empresa no cumple con los convenios después de la fecha de presentación de informes.

Las modificaciones propuestas anunciadas especifican que, en tal situación, los convenios no afectarían la clasificación de un pasivo como corriente o no corriente en la fecha de presentación. En cambio, una empresa:

- presenta los pasivos no corrientes que están sujetos a convenios sobre el estado de situación financiera por separado de otros pasivos no corrientes; y
- revela información sobre los convenios en las notas a sus estados financieros, incluyendo su naturaleza y si la compañía los habría cumplido con base en sus circunstancias a la fecha de reporte.

El IASB espera que estas propuestas mejoren la información que una empresa proporciona sobre los pasivos no corrientes con convenios al permitir que los inversores evalúen si dichos pasivos pudieran volverse reembolsables dentro de los 12 meses.

Las propuestas también abordan los comentarios de las partes interesadas sobre la clasificación de la deuda como corriente o no corriente al aplicar los requisitos introducidos en 2020 que aún no están en vigor. Por consiguiente, el IASB también está proponiendo diferir la fecha de vigencia de esos requerimientos para alinearlos con la enmienda propuesta.

## PREPARACION PARA LOS NUEVOS ESTANDARES DE GESTION DE LA CALIDAD ISQM

### OBJETIVOS Y RIESGOS DE LA CALIDAD

Este es un momento importante para los contadores profesionales en la práctica pública. Muchos estándares están evolucionando y quizás ninguno sea más importante que el conjunto de estándares de gestión de calidad nuevos y revisados, recientemente aprobados por el IAASB. Estos estándares fortalecen la competencia general de las empresas y los compromisos que realizan al promover un enfoque sólido, proactivo y escalable basado en el riesgo para la gestión de la calidad.

¿Cuáles son los aspectos más importantes y de mayor impacto? Todas las empresas recibirán los efectos, independientemente de su tamaño, ya que los estándares

enfatan el liderazgo y el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad, no solo el control de calidad del compromiso. El IAASB está abordando un ecosistema de auditoría en evolución y cada vez más complejo, incluidas las crecientes expectativas de las partes interesadas. Prepararse para su implementación debe ser una prioridad para los profesionales, así como las firmas pequeñas y medianas (Small, Medium Practices - SMP), ya que se requiere que los sistemas de gestión de la calidad que cumplan con esta NIGC se diseñen e implementen antes del 15 de diciembre de 2022, y la evaluación del sistema de la gestión de la calidad de esta NIGC debe realizarse dentro del año siguiente al 15 de diciembre de 2022.

1. Establecer objetivos de calidad,
2. Identificar y evaluar los riesgos de calidad,
3. Diseñar e implementar respuestas focalizadas .

## **OBLIGACIONES EMPRESARIALES DICIEMBRE 2021**

### Reinversiones

Hasta el 31 de diciembre del 2021 todas las sociedades que hayan resuelto reinvertir parte de las utilidades generadas en el periodo fiscal anterior, la reinversión de utilidades del periodo 2021, deberán realizar la inscripción de la escritura ante el Registro Mercantil, para aprovechar el beneficio tributario de la reducción de 10 puntos porcentuales sobre la tarifa del Impuesto a la Renta

### Baja de inventarios

Hasta el último día hábil del mes de diciembre, deberán realizar la declaración juramentada ante Notario o Juez que justifique las pérdidas por baja de inventario, que vayan a ser consideradas como gasto deducible del Impuesto a la Renta del periodo 2021

### Contribución anual

Las compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2021 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, podrán cancelar el otro 50% hasta el 31 de diciembre del 2021, sin lugar a recargo ni penalidad alguna, previa solicitud del interesado y autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

### Certificados de existencia legal

Las compañías que cuenten con socios o accionistas domiciliados en el exterior deben presentar a la superintendencia de compañías hasta el 31 de diciembre del 2021 el certificado de existencia legal emitido por la autoridad competente del país de origen. Adicional deberá presentar la lista de todos los socios o accionistas, suscrita y certificada ante un notario publico

## **DÉCIMO TERCER SUELDO**

El Décimo Tercer Sueldo, es otra forma de denominar el bono navideño, al que tienen derecho por Ley todos los trabajadores bajo relación de dependencia, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 111 del Código del Trabajo vigente.

### **Forma de Cálculo y conceptos a considerar.**

Conceptualmente el Décimo Tercero es la doceava parte de lo ganado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año actual.

Para su cálculo deberán ser sumados todos los ingresos del trabajador, como sueldo o salario, sobretiempos, comisiones y otros conceptos percibidos en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso. (No deberán ser incluidos valores por vacaciones, ni utilidades) y el total dividirlo entre 12.

### **Ejemplo de calculo:**

Salario Básico Mensual:	\$ 800
Annual:	\$9,600
Sobretiempos anuales	\$ 200
Comisiones anuales	<u>\$1,800</u>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$12,400</b>

Decimo tercer sueldo o

Bono Navideño =  $12.400 / 12 = \$1,033.33$

### **Plazo de Pago del Décimo Tercer Sueldo.**

Existen dos formas de pagar este beneficio social:

1. Desde el 1° y hasta el 24 de diciembre del año actual.
2. Valores mensuales, siempre que el trabajador hubiere solicitado la "mensualización del pago" por escrito.

El valor pagado por Décimo Tercer Sueldo no es tributable ni aportable, esto significa que no debe ser considerado en el cálculo del Impuesto a la Renta, ni en los aportes al IESS, determinación del Fondo de Reserva, vacaciones, indemnizaciones, ni para el Fondo de Jubilación de los trabajadores.

Para el registro en el Ministerio de Trabajo, es necesario esperar la publicación en el portal web, de la tabla con los plazos para el año 2022.

Consúltenos:



Av. Francisco de Orellana 1007,  
Cda. IETEL Mz. 30, Condominio BAUHAUS  
piso 1 oficina 6.  
Telf.:(593-4) 5074161 – 5030247  
Guayaquil – Ecuador

[carloscaiza@sfai.com.ec](mailto:carloscaiza@sfai.com.ec)  
[armandoperez@sfai.com.ec](mailto:armandoperez@sfai.com.ec)

Av. República E7-55 y la Pradera, Edificio  
Torre República Oficina 1102  
Telf.: 3824315 - 3824347- 0983829836  
Quito - Ecuador

Calle Morales 1560 entre García Moreno y  
9 de Octubre  
Telf: 0983829836 / 0999462587  
Cotacachi – Ecuador

[contacto@sfai.com.ec](mailto:contacto@sfai.com.ec)

[www.sfai.com.ec](http://www.sfai.com.ec)

INTEGRALAUDIT Cia. Ltda. y AUDITWORLD ECUADOR Cia. Ltda, son dos firmas ecuatorianas miembros de SFAI (Santa Fe Associates International), una red global de firmas profesionales independientes con domicilio en la República de Malta.

Management News, es un boletín informativo mensual emitido por SFAI Ecuador, la información contenida puede ser publicada en otros medios, citando la fuente.